

Panamá, 26 de marzo de 2025.
SG-SAM-272-2025

Directora
Graciela Palacios
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Directora:

En cumplimiento a la normativa ambiental, establecida en el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones", hacemos entrega de los Avisos de Consulta Pública en Medios Obligatorios, para el proyecto "PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES EN LA VÍA GORGONA HACIA CABUYA: PUENTE N°1 QUEBRADA BARRANTE/CONEJO Y PUENTE N°2, QUEBRADA GRANDE", DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE", cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Adicional a lo antes expuesto, remitimos las publicaciones realizadas en la red social Instagram "**mifavorita919**:

Adjunto a la presente, se incluye los siguientes documentos:

- Copia notariada de la Cédula del Secretario General – Sr. Ricardo Icaza.
- Resolución de secretario general MOP.

Sin otro particular, se despide.

Muy Atentamente,

Lic. Ricardo Icaza Huertas
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas

RI/NG/edl



c.c. Ing. Nancy Gaitán - Jefa Encargada de la Sección Ambiental-MOP

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	27/03/2025
Hora:	2:49 PM



A01921166

05005



IDPANA019211662<<<<<<<<<
7002209M3912025PAN<<<<<<<<4
ICAZA<HUERTAS<<RICARDO<ENRIQUE



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.



CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

MAR 26 2025

am

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 062
De 24 de marzo de 2025

"Por la cual se designa al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, como Secretario General, encargado, del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No 187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes





estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren lo cauces, con la autorización del Ministerio de Ambiente.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de representante legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, como SECRETARIO GENERAL, encargado.

SEGUNDO: El licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, en su condición de Secretario General, encargado, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

TERCERO: El licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, en su condición de Secretario General, encargado, como parte de las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

CUARTO: Al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III).

QUINTO: Al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.





SEXTO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, Secretario General, encargado, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SÉPTIMO: Delegar al licenciado, RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, Secretario General, encargado, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

OCTAVO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, Secretario General, encargado, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

NOVENO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, Secretario General, encargado, para solicitar permiso para obra en cauce natural, así como cualquier otro documento necesario, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución relacionada con la solicitud.

DÉCIMO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

José Luis Andrade Alegre.

Ministro

JAA/yd/yrh

Ministerio de Obras Públicas
las Dos (2.00PM) DE LA TARDE
Hoy Veinticuatro (24) mar 20
Dos Mil Veinticinco (2025)
Notifíco a Ricardo Icaza Huerto
contenido de la Resolución # 062 que antecede

El funcionario que Notifica



Yo, Mgtr. ANAYAN Y JOVANE CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original el
cuál nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

MAR 26 2025

Mgtr. ANAYAN Y JOVANE CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



Panamá,



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
PRIMERA PUBLICACIÓN

Ministerio de Obras Públicas (MOPC), hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación de la presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

1. Nombre de la actividad obra o proyecto y su promotor: Construcción de dos Puentes Viales en la vía Gorgona hacia Cabuya: Puente N°1 Quiebrada Barranca/Cerrojo y Puente N°2, Quiebrada Grande*, dentro de Chame, provincia de Panamá Oeste. Promotor: Ministerio de Obras Públicas.
2. Sector al que pertenece la actividad, obra o proyecto: Construcción de Puentes-CINII-IC210
3. Localización de la actividad, obra o proyecto, localidad (es) distrito (es) y provincia (s) o territorio comercial: Corregimiento de Nueva Gorgona y Cabuya, Distrito de Chame en la provincia de Panamá Oeste.
4. Breve descripción de la actividad, obra o proyecto: El proyecto trata del diseño y la construcción de 2 puentes vehiculares de dos carriles sobre la vía existente, y se demolerán los 2 puentes existentes y se construirán sobre la misma vía una estructura del corredor vial que conecta las comunidades de Nueva Gorgona y Cabuya, en las Comunidades de Cabuya-Las Lajas, dentro de Chame, provincia de Panamá Oeste, cuyos trabajos se realizarán dentro de los límites de servidumbre otorgada por el Estado (área exclusiva), para este tipo de intervención vial (puentes), cada por razones ambientales se construirán dentro de los dominios del Ministerio de Obras Públicas, razón que es respetable de la vía vial a nombre del Gobierno Nacional, ya que la construcción de obras para el mejoramiento de la red vial. No modifican el uso de suelo establecido por el Ministerio de Vivienda.
5. Síntesis de los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Suelo. El suelo (dentro del campo de las 2舞 huellas hidráulicas) donde se desarrolla el Proyecto fue intervenido durante la construcción de los 2 puentes existentes.	Se dará mantenimiento periódico a todo el equipo y maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de sustancias contaminantes.
Agua: En los trabajos de demolición del puente existente y construcción del nuevo puede darse la alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental e marítima, y subterránea.	Prevenir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
Contaminación del suelo y el aire. Pérdida de la calidad del suelo, aire por mal manejo de desechos domésticos (lodo edilicio como líquidos y sólidos) y gases generados por la construcción del residencial.	Se construirán en la temporada seca, donde los niveles de las cauces de las舞 huellas hidráulicas disminuya y se reduce el riesgo potencial de alteración de los parámetros citados..
Contaminación del aire. Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinaria y equipos durante la fase de trituración del material pétreo.	Se contará con campañas temporales para el personal como fuera del área de construcción, además habrá líneas rotuladas para la disposición de los desechos de origen doméstico que serán recolectados por el servicio de recolección municipal y el resto de construcción será transportado al Campamento Central de Peña blanca, en Penonomé, provincia de Coclé, para ser almacenados para disposición final y ser realizadas en otros proyectos.
Ruido. Afectación a la flora de los trópicos y aves por la intensidad y duración del ruido, y por las vibraciones producido por el uso de maquinaria y equipos. Los pocas ruidos que se generan, no restarán los límites estrictos permitidos que marca la norma oficial, aunado a la ausencia de aves nativas habiendo en la zona que pudieren ser afectados por estos ruidos.	Mantenimiento de equipos y maquinarias. Riego de agua para el control del polvo.
Vegetación. Será necesario la remoción de la cobertura vegetal, en los cauces de las 2舞 huellas hidráulicas, la tala y poda será mínima y la madera, para limpiar las superficies de excavación y construcción de los lados de los 2 puentes a desatar y dar paso a la nueva estabilidad de los puentes necesarios para la seguridad vial.	Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, ropa cálida, etc.). Prevención de afectaciones de infraestructuras existentes y operadores de equipo pesado, ocasionadas por las vibraciones generadas por el uso de estos equipos y maquinarias.

mifavorita919 • Seguir

...

mifavorita919 Aviso de Consulta Pública

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Primera Publicación

20 de marzo de 2025



40 Me gusta

20 de marzo de 2025

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Fauna	Durante esta fase lo que puede darse es el riesgo de atropello a elementos de la fauna adyacente a la carretera que confluye hacia las puentes vehiculares, cuando sea utilizada por el transporte. Se colocarán letreros de advertencia de disminución de velocidad vehicular. Este impacto es negativo, pero de baja magnitud, ya que no hay mucha población en el área de influencia de la carretera.
Contaminación del suelo y afectación a la salud humana por mal manejo de desechos peligrosos (combustible, aceite, pinturas, aditivos).	Realizar mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria, en terrenos lejos del área de la construcción de los puentes, mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, avenida de las Américas, ubicada en Corregimiento de La Chorrera, frente al Ministerio de Obras y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de hasta ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
 PRIMERA PUBLICACIÓN

mifavorita919 • Seguir

...

mifavorita919 Aviso de Consulta Pública

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Primera Publicación

20 de marzo de 2025



40 Me gusta

20 de marzo de 2025

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Instagram

[Iniciar sesión](#)[Registrarse](#)

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
ULTIMA PUBLICACIÓN

Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Número de la actividad obra o proyecto y su promotor: Construcción de dos Puentes Vehiculares en la vía Gorgona hacia Colón; Punto N°1 Cuadrado Barrante/Conejo y Punto N°2, Cuadrado Grande*, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. Promotor: Ministerio de Obras Públicas.
- Nombre al que pertenece la actividad, obra o proyecto: Construcción de Puentes-CIVLU-4210
- Localización de la actividad, obra o proyecto, localidad (s), corregimiento (s) distrito (s) y provincia (s) o territorio comercial: Corregimiento de Núñez Gorgona y Colón, Distrito de Chame en la provincia de Panamá Oeste.
- Breve descripción de la actividad, obra o proyecto: El proyecto trata de la construcción de 2 puentes vehiculares, de dos carriles sobre la vía existente, se demolerán los 2 puentes existentes y se construirán sobre la misma vía, con la realización de caminos de acceso a los barrios Gorgona y Conejo, en los Corregimientos de Gorgona/Las Lajas, Distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, donde trabajos se realizarán dentro de los límites de servidumbre otorgada por el Estudio (área incluyativa), para este tipo de infraestructura vial, (puentes) 1 que por razones administrativas se encuentra dentro de los dominios del Municipio de Chame, otro, como entidad responsable de la red vial a nivel nacional. Cabe señalar, la conservación de obras para el mejoramiento de la red vial, no modifica el uso de suelo establecido por el Ministerio de Vivienda.

Síntesis de los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Impacto. El derrame (derrame del cauce de las 2 fuentes habidas) durante la demolición del Proyecto, ha intervenido durante la construcción de los 2 puentes existentes.	Se dará mantenimiento periódico a todo el perímetro de los puentes existentes para minimizar los efectos negativos por la emisión de sustancias contaminantes.
Aguas: En los trabajos de demolición del puente existente y construcción del nuevo puente darse La mezcla de los componentes físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.	Prevenir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
Contaminación del suelo y el aire.	Se construirá en la temporada seca, donde los niveles de los cauces de las fuentes habidas disminuyen y se minimizará el riesgo potencial de contaminación de los predios en cuestión.
Contaminación del aire. Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinaria y equipos durante la fase de demolición del material pétreo.	Se combatió con comportamientos temporales por el personal como: turnos del área de construcción, así como hacer pausas regulares para la disposición de los desechos de origen orgánicos según recolectados por el servicio de recolección municipal y el resto de construcción serán transportado al Campamento Central de Peña Blanca, en Pococí, Distrito de Colón, para ser almacenados para disposición final y ser reutilizadas en otros proyectos.
Ruido. Afectación a la salud de los trabajadores y vecindario por la intensidad y duración del ruido, y por las vibraciones producidas por el uso de maquinaria y equipos. Los pocos ruidos que se generan, no sobrepasan los límites máximos permisibles que permiten la salud ciudadana, sumado a la ausencia de habitantes humanos en la zona que pudieran ser afectados por estos ruidos.	Mantenimiento de equipos y maquinaria. Riego de agua para el control del polvo.
Vegetación. Se necesita la remoción de la vegetación, vegetal, en los cauces de las 2 fuentes habidas, la vía y el punto sera intervenido para la ejecución de las actividades de excavación y construcción de los buques de los 2 puentes a derruir y dar paso a la nueva edificación de los puentes mencionados para la seguridad vial.	Durante esta fase de operación es posible que se altere la vegetación que convive hacia los puentes vehiculares, cuando sea utilizada por el transporte. Se colocarán letreros de advertencia de disminución de velocidad vehicular. Este impacto es negativo, pero de baja magnitud, ya que no hay mucha población en el área de influencia de la carretera.

mifavorita919 • Seguir

...

mifavorita919 Aviso de Consulta Pública

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Última Publicación

21 de marzo de 2025



39 Me gusta

21 de marzo de 2025

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Instagram

[Iniciar sesión](#)[Registrarse](#)

Fase	
Se afectará temporal por las actividades de construcción y presencia humana, que involucra en el desplazamiento de la fauna, por el aislamiento y reubicación por parte de personal especializado.	Durante esta fase lo que pueda darse es el riesgo de atropello a elementos de la fauna adyacente a la carretera que convive hacia los puentes vehiculares, cuando sea utilizada por el transporte. Se colocarán letreros de advertencia de disminución de velocidad vehicular. Este impacto es negativo, pero de baja magnitud, ya que no hay mucha población en el área de influencia de la carretera.
Contaminación del suelo y afectación a la salud humana por mal manejo de desechos peligrosos (combustible, aceite, pinturas, aditivos)	Realizar mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria, en talleres fuera del área de la construcción de los puentes, mantener el equipo y maquinaria en buenas condiciones mecánicas.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, avenida de las Américas, ubicada en Corregimiento de La Chorrera, frente al Ministerio de Obras y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de oficio de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Las comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de hasta ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Última Publicación

mifavorita919 • Seguir

...

mifavorita919 Aviso de Consulta Pública

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Última Publicación

21 de marzo de 2025



39 Me gusta

21 de marzo de 2025

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.